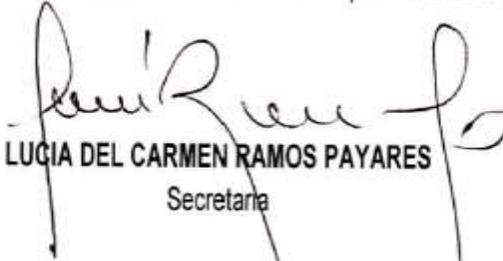




**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MERCEDES DEL CARMEN COGOLLO ALVAREZ CONTRA COLPENSIONES. RADICADO: 23-001-31-05-005-2022-00268.**

**SECRETARÍA.** Montería, 23 de enero 2023.

Al Despacho del señor Juez, le informo que COLPENSIONES, radicó contestación.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA. VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)-**

Antecedente contestación remitida por COLPENSIONES, la cual fue presentada dentro del término de Ley, y con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Se reconocerá personería jurídica, a la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S a través de su representante legal, doctor José David Morales Villa, como apoderado de COLPENSIONES, en los términos y para los fines indicados en la escritura pública anexa. En los mismos términos, se reconocerá a la jurista Lida Marcela Machado Petro, como sustituta de la entidad.-

Por lo anterior y en atención a que la parte actora no presentó reforma, se fijará como fecha para celebrar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, el día **viernes veinticuatro (24) de febrero de 2023 a las 09:00 am**; audiencia que se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia.

Conforme a lo anterior, **RESUELVE:**



**PRIMERO: TENGASE** por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES, según lo indicado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: RECONOZCASE y TENGASE** a la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S a través de su representante legal, doctor José David Morales Villa, como apoderado de COLPENSIONES, en los términos y para los fines indicados en la escritura pública anexa. En los mismos términos, téngase a la jurista Lida Marcela Machado Petro, como sustituta de la entidad. Por secretaría consúltese los antecedentes disciplinarios.

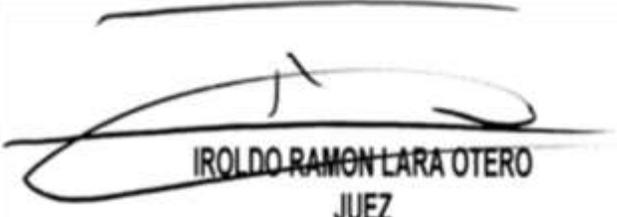
**TERCERO: FIJAR** como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, así, como la de trámite y juzgamiento, el día viernes **veinticuatro (24) de febrero de 2023 a las 09:00 am.**

**CUARTO** Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

**QUINTO:** Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia.

**SEXTO:** Las partes, es decir, el demandante y demandados, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IROLDO RAMON LARA OTERO**  
**JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia